

**1624-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Sarchí, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN SARCHI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503520646	JENNIFER CERDAS SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
203790383	RODRIGO CUBERO VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
502490774	DINORAH SERRANO RIOS	PRESIDENTE SUPLENTE
901130667	BRANDON CUBERO HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
204400682	ANA ELIETH HIDALGO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208540380	MATTHEW CASTRO RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
901130667	BRANDON CUBERO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502210989	ENA SERRANO RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503520646	JENNIFER CERDAS SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203790383	RODRIGO CUBERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es procedente la acreditación de los señores: Michael Alberto Matamoros Serrano, cédula de identidad 503570748, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Fabiola Lisbeth Alfaro Rosales, cédula de identidad 603790176, como delegada territorial suplente, debido a que, se logra constatar mediante el

*Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, al momento de su designación no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscritos, la señora Alfaro Rosales, en el cantón de Central, provincia Alajuela, desde el diez de diciembre del dos mil de dos mil veintiuno, y el señor Matamoros Serrano, se inscribe en el cantón de Sarchí, Alajuela hasta el día dos de junio de dos mil veinticinco, posterior a la fecha de celebración de la asamblea de cita; esto de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos presidente propietario, un delegado territorial propietario y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
Expediente N° 205-2016 Partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 08521-2025